



Superintendencia
de Educación

**DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN
SOLICITADA POR DOÑA GLORIA CÁRDENAS
FUENTES, POR CONCURRIR CAUSAL DE
SECRETO O RESERVA DEL ARTÍCULO 21
Nº 1 LETRA B) DE LA LEY Nº 20.285.**

MPV/PBC

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1385

SANTIAGO, 2 0 OCT 2015

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza Ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley Nº 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la Información Pública; en el Decreto Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Reglamenta de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la Instrucción General Nº 10, del Consejo para la Transparencia; en la Ley Nº 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 5, de 2012, del Ministerio de Educación; en el Decreto Nº 571, de 2014, del Ministerio de Educación, que nombra al Superintendente de Educación; en la Resolución Exenta Nº 255, de 2015, que delega facultades del Superintendente de Educación en el funcionario que indica; en la Resolución Nº 160, de 2015 de la Superintendencia de Educación y en la Resolución Nº 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 23 de septiembre de 2015 se recibió solicitud de acceso a la información pública Nº AJ-011-W-0001156, de doña Gloria Cárdenas Fuentes, en la que señala: "*Solicito a ustedes poder enviar copias de todos los procedimientos que se realicen en el caso cas [REDACTED] interpuesto en la Superintendencia de Educación, dado que se han dado informaciones distintas en cuanto al caso, por parte de los funcionarios. De ante mano gracias*".
2. Que, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 20.285, "*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley*".

3. Que, el artículo 5° del cuerpo legal citado precedentemente dispone que, son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
4. Que, no obstante lo anterior, dicho cuerpo legal establece además las causales de secreto o reserva en virtud de las cuales se podrá denegar total o parcialmente la información solicitada.
5. Que, dentro de las referidas excepciones el artículo 21, número 1, letra b), expresamente señala que se podrá denegar el acceso a la información, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.
6. Que, en el caso concreto, la solicitud versa sobre la entrega de todos los procedimientos que se hubieren realizado en un caso específico, interpuesto ante la Superintendencia de Educación, es por esto, que conforme a los siguientes fundamentos y razones se deberá denegar el acceso a la información:

El expediente administrativo solicitado contiene una serie de documentos y/o antecedentes que se ponderan al momento de resolver acerca de la infracción a la normativa educacional.

Revisando nuestros registros, se constató que dicho proceso administrativo, se encuentra con gestiones pendientes, de manera que, aún no se resuelve de manera definitiva acerca de la eventual infracción de la normativa educacional y las posibles sanciones asociadas.

Así las cosas, este proceso administrativo, se ajusta perfectamente a lo descrito en el considerando quinto precedente, pues contiene antecedentes previos a la adopción de una resolución, por lo que la entrega de dicha información afectaría el debido cumplimiento de las funciones del órgano.

En razón de esto, lo invitamos a que una vez resuelto el proceso de su interés, y éste se encuentre firmado y ejecutoriado, presente nuevamente la solicitud de información.

RESUELVO:

1º DENIÉGASE, la entrega de información solicitada por doña Gloria Cárdenas Fuentes, a través de la solicitud de acceso a la información N° AJ-011-W-0001156, de fecha de 23 de septiembre del 2015, por concurrir a su respecto la causal del artículo 21 N° 2 letra b), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

2º NOTÍFIQUESE la presente resolución a doña Gloria Cárdenas Fuentes, mediante correo electrónico, dirigido a [REDACTED]

3º INCORPÓRESE la presente resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL.

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN"



Manuela Pérez Vargas
MANUELA PÉREZ VARGAS
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

**Superintendencia de Educación
Escolar
TOTALMENTE TRAMITADO**

Distribución:

Div. Fiscalía	1
Unidad de Transparencia	1
Interesado	1